



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 010
(16 NOV 2018)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE ATRATO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, los artículos 7°, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986 y la ley 1454 de 2011, la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

CAPITULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1°. Creación del Comité Local de Justicia. Crease y organízase el Comité Local de Justicia del municipio del Carmen de Atrato -CLJ M Carmen de Atrato-, como una instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del posconflicto.

Artículo 2°. Objeto del Comité Local de Justicia. Articular y coordinar las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades relativas a la administración y operación de la justicia, y la sociedad civil, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel municipal.

Artículo 3°. Funciones del Comité Local de Justicia.

1. Apoyar la creación y la gestión de los Comités Locales de Justicia con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias es para su efectiva ejecución y velar por su implementación y sostenibilidad en todo el municipio.

Proyecto y elaboro: Karina R.

"comprometidos con el progreso de nuestra comunidad"
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

2. Coordinar y asesorar los planes municipales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal y otras instituciones que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el Comité Local de Justicia
4. Contribuir y recomendar a la Administración municipal, medidas y acciones para el ajuste y la implementación de la política Pública de Justicia enmarcada dentro del Plan Desarrollo municipal.
5. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
6. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Local de Justicia y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
7. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
8. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.
9. Formular e implementar su plan de acción en una vigencia previamente estipulada por el mismo Comité Local de Justicia.
10. Recopilar, analizar y utilizar información para crear un sistema de indicadores de justicia municipal, así como crear un sistema de evaluación y seguimiento para el Comité Local de Justicia.
11. Los demás que determine el Comité Local de Justicia.

Proyecto y elaboro: Karina R.

“comprometidos con el progreso de nuestra comunidad”
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 4. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones y organizaciones que integran el Sistema de Justicia (artículo 5).
2. Presidencia.
3. Secretaria Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Local de Justicia será presidido por uno de los miembros del Comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de un (1) año. En caso de ausencia del presidente se elegirá un presidente Ad hoc.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de Gobierno municipal y esta puede ser rotada según lo decida el comité en pleno.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA

Artículo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde (a) del municipio o su delegado.
2. Secretario de Gobierno Municipal.
3. Juez Promiscuo Municipal.
4. Personero Municipal
5. Inspector de Policía.
6. Defensor Público.
7. Centro zonal ICBF.

Proyecto y elaboro: Karina R.

“comprometidos con el progreso de nuestra comunidad”
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

8. Representantes de los Pueblos Indígenas del municipio.
9. Representante organizaciones de mujeres del municipio.
10. Representante Mesa municipal de Víctimas.
11. Representante de los conciliadores en equidad.
12. Representante de los jóvenes del municipio.

PARAGRAFO. El Comité Local de Justicia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Responsabilidad de los miembros del Comité Local de Justicia. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes Responsabilidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaria Técnica del Comité Local de Justicia del Chocó, con dos (2) días de antelación. Mediante correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.
2. Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
4. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual de trabajo.
5. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.

Proyecto y elaboro: Karina R.

“comprometidos con el progreso de nuestra comunidad”
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO III

REGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA

Artículo 7. Sesiones. El Comité Local de Justicia, sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (04) veces al año y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El quórum decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 8. Actas, Convocatorias y Validez de las Reuniones. De cada sesión, la Secretaria Técnica del Comité Local de Justicia, levantará un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaria Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quorum deliberativo y decisorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Convocatoria a las Reuniones Ordinarias. La Secretaría técnica, convocará por escrito a las reuniones ordinarias, a los integrantes del Comité Local de Justicia, con 10 días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias del Comité Local de Justicia para que sean válidas deberán contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se realizarán reuniones extraordinarias del Comité Local de justicia cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro permanente del Comité Local de Justicia, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaria Técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 9. Secretaría Técnica. Esta será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal y tendrá las siguientes funciones:

Proyecto y elaboro: Karina R.

“comprometidos con el progreso de nuestra comunidad”
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden municipal y departamental.
2. Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificar Quórum, llevar el registro de las actas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
4. Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y al plan anual de trabajo.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

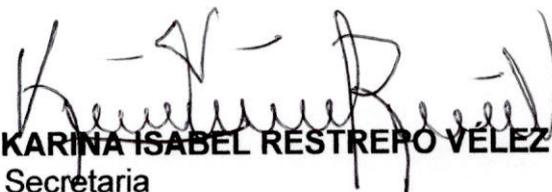
Artículo 10. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros que integran el Comité Local de Justicia.

El Comité Local de Justicia podrá modificar el presente reglamento, mediante propuesta motivada y aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto oficial del Concejo Municipal del Municipio de El Carmen de Atrato – Chocó, a los 15 días del mes de Noviembre de 2018.


NATALIA ANDREA MAZO PÉREZ
Vicepresidenta Primera


KARINA ISABEL RESTREPO VELEZ
Secretaria

Proyecto y elaboro: Karina R.

“comprometidos con el progreso de nuestra comunidad”
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Chocó
Municipio El Carmen de Atrato
CONCEJO MUNICIPAL

POST-SCRIPTIUM: El presente Acuerdo sufrió un debate reglamentario en Comisión Tercera el día nueve (9) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), y en plenaria el día quince (15) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), y en cada uno de ellos fue aprobado por los votos exigidos por la Constitución y la Ley.


KARINA ISABEL RESTREPO VELEZ
Secretaria General

Se traslada al despacho del señor Alcalde Municipal, el día dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), para su correspondiente sanción y legal publicación.


KARINA ISABEL RESTREPO VELEZ
Secretaria General

Proyecto y elaboro: Karina R.

“comprometidos con el progreso de nuestra comunidad”
Carrera 4 No. 5-39 parque principal, Código postal 271010
Email: concejo@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Tel: 320 689 29 15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO
NIT 891680061-9



DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
Código Dependencia: 100

ACUERDO N° 010
(Noviembre 16 de 2018)

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO”**

ALCALDÍA MUNICIPAL

En cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, **SANCIÓNESE**, el Acuerdo Número 010 **“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO”**, para su revisión jurídica, envíese copia al señor Gobernador del Departamento del Chocó.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN BEDOYA MONTOYA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO
NIT 891680061-9



DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL
Código Dependencia: 100

**ACUERDO N° 010
(Noviembre 16 de 2018)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL
MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO”**

RECIBO: Hoy Dieciséis (16) de Noviembre de 2018, lo paso al Despacho del Señor Alcalde para lo de rigor.


ROSA INÉS SANCHEZ VASQUEZ
Secretario Ejecutiva del Despacho del Alcalde